Comisión de Seguridad Social
Carpetas Nos. 3309 y 3647 de 2003

Versión Taquigráfica N° 2435 de 2004

JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA Y BENEFICIO DE LA CUOTA MUTUAL

Modificación de varias disposiciones de la Ley Nº 16.713

CRÉDITOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTES PERSONALES POR DEPENDIENTES

Autorización

Opinión del señor Representante Gustavo Penadés

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 12 de mayo de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante José L. Blasina.

MIEMBROS: Señores Representantes Schubert Gambetta y Gustavo Silveira.

INVITADO: Señor Representante Gustavo Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE (Blasina).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——La Comisión de Seguridad Social recibe con mucho gusto al señor Diputado Penadés, quien ha solicitado esta entrevista a fin de referirse a dos proyectos por él presentados, contenidos en las Carpetas Nº 3309 y Nº 3647 del año 2003.

SEÑOR PENADÉS.- Gracias por recibirme en la tarde de hoy.

Brevemente, quiero hacer referencia a un proyecto de ley que está a consideración de esta asesora y que tiene como objetivo dar solución a la situación de atraso en el pago de los aportes personales de dependientes, lo

que no solamente ha generado merma de ingresos al Banco de Previsión Social, sino que afecta severamente las cuentas personales de los trabajadores en las AFAP.

Como ustedes bien saben, la Ley Nº 17.555, de reactivación, había establecido un beneficio especial en la cancelación de deudas con respecto a las multas y recargos, pero dejaba librado al régimen ordinario la cancelación de la obligación principal, que se podía pagar hasta con seis cheques, pero tomando el pago como contado.

Lo mismo sucedió posteriormente con la Ley Nº 17.683 que, en definitiva, prorrogó el plazo establecido en la ley anterior.

Nuestro proyecto establece la posibilidad de que las empresas se pongan al día con el Banco de Previsión Social, pagando sus deudas en un plazo de hasta setenta y dos cuotas. Se propone una solución que beneficia al trabajador, porque su cuenta de AFAP saldría de la situación de rojo en la que se encuentra, sin perder intereses; beneficia al BPS porque podrá percibir la cuota parte que le corresponde de estos aportes para utilizarlos en el sistema de solidaridad intergeneracional, y también beneficia a la empresa, porque podrá regularizar su situación.

La solución que proponemos es que el interesado, el dependiente o la empresa soliciten al BPS que ceda el crédito tributario al dependiente para que este lo cobre directamente a la empresa en las condiciones que establece el proyecto. De esa forma, el crédito deja de ser tributario -es decir, fiscal- y pasa a ser una deuda común entre las partes, entre el empresario empleador y el empleado, que se pagaría en determinadas condiciones específicas contempladas en una fórmula financiera similar a la que establece la Ley Nº 17.555, es decir, en un plazo de setenta y dos cuotas.

El proyecto determina claramente los pasos que deben cumplir tanto los trabajadores, las empresas, como el BPS, para poder acogerse a esta refinanciación y, de esa manera, salvaguardar los intereses fundamentalmente del trabajador y del Banco de Previsión Social.

Quiero hacer notar que, en todo caso, el deudor, es decir, la empresa, pagaría al BPS y este descontaría lo correspondiente al régimen intergeneracional, volcando el saldo a las AFAP por intermedio del sistema de depósitos convenidos a través del BPS.

Como todos sabemos, los depósitos convenidos fueron establecidos por la ley de seguridad social, que admite a cualquier persona física o jurídica el depósito de dinero en una cuenta personal en las AFAP. En el caso de este proyecto, el depósito de esa deuda, que ahora será entre particulares, se depositaría en el Banco de Previsión Social, este organismo se descontaría lo que corresponde y depositaría el saldo -si correspondiera- en la cuenta del trabajador en la AFAP, a través del depósito convenido.

Con respecto a las multas y recargos, el proyecto de ley faculta al Poder Ejecutivo a disponer su remisión si se cancela el total de la deuda. Con relación a los incumplimientos, establece que en caso de que no se cumpla el plan de pagos acordado se volvería a fojas cero, renovándose la deuda que mantenía el empleador o el empresario con el Banco de Previsión Social, con las multas y recargos correspondientes.

El proyecto establece que el plazo para acogerse a estos beneficios es de noventa días a partir de la promulgación de la ley.

En esencia, eso es lo que establece el proyecto de ley. Vale la pena aclarar que si bien los aportes patronales no presentan complejidad, necesariamente deben estar comprendidos por el proyecto a fin de ofrecer una solución integral, global; de nada serviría un régimen de facilidades de aportes patronales si no se acompaña de un beneficio similar para la situación de los patronos. La solución que se establece es, simplemente, prorrogar el plazo que la Ley Nº 17.683 estableció por el mismo tiempo que nuestro proyecto prevé.

Entiendo que este proyecto de ley, en primer lugar, estimula a las empresas a regularizar su situación, fundamentalmente frente al estado de paulatina recuperación económica que nuestro país está teniendo; en segundo término, beneficia a los trabajadores, ya que en sus cuentas aparecerán aportes que las empresas no están haciendo actualmente y que no harían en la situación establecida hasta el momento; y, en tercer lugar, permite que el Banco de Previsión Social se haga de dinero para los aportes del sistema intergeneracional de

solidaridad que al día de hoy no recibe y que de acuerdo con la perspectiva actual, teniendo en cuenta el sistema previsto, tampoco recibiría en el corto plazo.

Esos son los objetivos del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión todavía no ha ingresado en el estudio de este proyecto.

Como posición personal, adelanto mi disposición a dar preferencia a su análisis, ya que me parece un proyecto serio, independientemente de que requiere un estudio más profundo. Hemos estado ocupados -aún lo estamos- con varios temas, tal como el señor Diputado Penadés puede percibir.

Eso es lo que podemos adelantar. Ese es nuestro propósito con respecto a este proyecto. No conversamos al respecto con el resto de los integrantes de la Comisión antes de que el señor Diputado Penadés viniera a hacer este planteo.

SEÑOR PENADÉS.- Con relación al siguiente proyecto, relativo a la prima por edad avanzada, solicito a la Comisión se me dé la posibilidad de concurrir en otra oportunidad, debido a que el señor Diputado Araújo estaba interesado en explicarlo personalmente a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de ello, quiero adelantarle que regularmente solicitamos a la Asesoría Jurídica de la Comisión un estudio preliminar de todas los proyectos que llegan, a fin de determinar si la iniciativa se inscribe dentro de lo que está preceptivamente establecido en el artículo 86 de la Constitución, es decir, si requiere o no iniciativa del Poder Ejecutivo. También solicitamos ese estudio respecto de este proyecto y ya tenemos un informe, que podemos poner a disposición del señor Diputado Penadés y de quien lo solicite, que indica que esta iniciativa colide con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República.

Adelantamos esto, independientemente de que con mucho gusto recibiremos al señor Diputado Araújo.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Con respecto al segundo proyecto, me gustaría conversar con el señor Diputado Araújo, no sé si en el ámbito formal de la Comisión. Si bien el artículo 86 de la Constitución de la República establece que la creación o modificación de montos, cómputos y causales jubilatorias es materia de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, nos gustaría conversar con el señor Diputado Araújo, ya que la idea no deja de ser sensible, importante e interesante. Como la Constitución no pone en nuestras manos la iniciativa, quizás conjuntamente con los proponentes podamos encontrar un consenso, una manera de hacer conocer al Poder Ejecutivo nuestra voluntad de alcanzar una modificación en ese sentido; tal vez podríamos hacerlo a través de una minuta de comunicación o de aspiración. Esto podría allanar el camino para poder considerar este tema sensible e importante.

Me parece muy importante el primer proyecto al que hizo referencia el señor Diputado Penadés, titulado "Créditos del Banco de Previsión Social por concepto de contribuciones especiales de Seguridad Social de aportes personales por dependientes". Entiendo que el proyecto intenta buscar un camino de catalización de situaciones que se estancan y que generan verdaderas bolas de nieve en las cuales ni el Banco de Previsión Social se junta jamás con el dinero, ni el trabajador con su aporte. Pero entiendo que debemos tener sumo cuidado en establecer la excepcionalidad de ese tipo de facilidades a efectos de no desestimular a aquel contribuyente que hace sus aportes en tiempo y forma.

SEÑOR PENADÉS.- Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Entonces, creo que tenemos un camino interesante por transitar. En ese sentido, consulto al señor Diputado Penadés si a instancias de esta iniciativa ha mantenido algún contacto con organismos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADÉS.- Hemos mantenido contacto, fundamentalmente con representantes del Banco de Previsión Social, quienes se han manifestado a favor de que por vía legislativa se busque una solución

que permita contemplar la situación de una cantidad importante de empresas o de aportantes al BPS que no pudieron acogerse a los dos sistemas anteriores, promovidos por la ley de urgente consideración -la creación y la prórroga, que fueron extremadamente exitosos- debido al sistema de pago contado a pesar de que fuera en seis pagos. Este proyecto intenta dar una nueva instancia a situaciones todavía más difíciles a fin de regularizarlas.

Además, el proyecto prevé que si una persona incumple el plan de pagos la deuda vuelve a fojas cero y pierde todo el dinero aportado. En la peor de las hipótesis -es decir, cuando luego de firmado el convenio hay incumplimiento de la otra parte- esto garantiza al Banco de Previsión Social que podrá hacerse del dinero y a los trabajadores de su cuota parte en las AFAP, que hoy están en rojo, como se dice en términos previsionales.

El proyecto trata de dinamizar un mecanismo que por la vía de la intención buscada en la ley de urgente consideración se logró, pero el inconveniente del pago contado en seis cheques impuso restricciones mayores.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).- Quiero manifestar mi interés en avanzar prioritariamente en este tema. Por lo tanto, anuncio al señor Diputado que una vez concluida su comparecencia ante la Comisión propondremos que se incluya este tema en el orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR GAMBETTA.- A quienes estamos en el área de la administración de empresas nos ha resultado absolutamente grata la aparición de este proyecto.

En concordancia con todo lo que se ha dicho, aquí quedaba un vacío, un hueco, que determinaba que no pocas empresas -la experiencia personal me indica que son muchas- no pudieran acceder a la posibilidad de los certificados. No solo no podían regularizar su situación, sino que la dificultad se profundizaba cada vez más.

Entonces, independientemente del resultado que tenga el análisis que se haga de este proyecto, creo que estamos en el camino de una solución que se hacía imprescindible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del señor Diputado Penadés.

No suele suceder que un legislador que hace una propuesta solicite ser recibido por esta Comisión.

Aclaro que estoy de acuerdo con incluir este proyecto en el orden del día de la próxima sesión; el tratamiento de esta iniciativa no se acaba con la comparecencia del señor Diputado Penadés a esta Comisión.

SEÑOR PENADÉS.- Muchas gracias.

(Se retira de Sala el señor Diputado Penadés)